

**Transferencia para habilitar la partida N°
291 del Pliego de Salud Pública del
Presupuesto General de 1941.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera de la partida N° 271 del Pliego de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social del Presupuesto vigente la suma de treintiseis mil soles oro (S/o. 36,000.00) a la partida N° 291 del mismo Pliego y Presupuesto

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. I. Cevallos Gálvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.